GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº109859 DEL 09.09.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA 47.765 DEL 23 de Agosto de 2013 POR FALTA DE INTERES.

Nº int.: 5608432

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 109308

SANTIAGO, 06 de Julio de 2015

VISTO: la falta de interés de don Felipe Santiago INFANTES VEREAU de nacionalidad PERUANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA Nº109859 DEL 09.09.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente SUJETA A CONTRATO en condición de en la condición de TITULAR, del extranjero antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de otorgamiento de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº109859 DEL 09.09.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO el extranjero don Felipe Santiago INFANTES VEREAU de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°47.765 presentada el 23 de Agosto de 2013, por la evidente falta de interés del extranjero mencionado

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/V /PSS [327] 06/0//2015

RODRIGO SANDOVAL BUCOING

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

MIGRACION

Distribución:
1. Jefatura Nacional de Extrangería y Policía Internacional

2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo.